



COMISIÓN PERMANENTE DE
GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA

Reporte Estadístico sobre la participación de Mujeres en la estructura de la Cumbre Judicial Iberoamericana Edición XXII

Mayo, 2025

CONTENIDO

Presentación.....	3
Nota metodológica	5
Apartado 1. Contexto internacional.....	7
Apartado 2. Política en materia de igualdad en la Cumbre Judicial Iberoamericana	13
Antecedentes.....	13
Creación de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia	16
Apartado 3. Participación de las mujeres en la Cumbre Judicial Iberoamericana	21
Participación de mujeres y hombres en las comisiones que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana	21
Apartado 4. Candidaturas a comisiones por edición	24
Candidaturas presentadas por edición	24
Candidaturas electas por edición	25
Candidaturas por país	26
Mujeres electas.....	27
Integración de comisiones por sexo	28
Comisión de Coordinación y Seguimiento	30
Apartado 5. Coordinaciones Nacionales	32
Mecanismos de designación	32
Presidencias de los poderes judiciales de Iberoamérica	33
Apartado 6. ¿En dónde estamos? Integración actual de las Comisiones de la Cumbre Judicial Iberoamericana	39
Apartado 7. Conclusiones	41
Bibliografía	44

PRESENTACIÓN

El *Reporte Estadístico sobre la participación de las Mujeres en la estructura de la Cumbre Judicial Iberoamericana* es un producto cuya elaboración fue solicitada a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, en calidad de país asociado, por las integrantes de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la XXII Edición, ello, como reconocimiento de su amplia experiencia y significativa participación dentro de la Comisión en ediciones previas.

Este Reporte tiene por objeto observar y analizar cómo ha sido la participación de las mujeres en las diferentes actividades y estructuras de la Cumbre Judicial Iberoamericana; proponer nuevas hipótesis que permitan explicar los factores que han abonado a una mayor presencia de mujeres en este Foro, y detectar aquellos en los que aún falta redoblar esfuerzos.

El estudio retoma los hallazgos presentados en los tres estudios previos elaborados por la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, a partir de una lectura integral de los datos, y con un enfoque en aquellas estructuras en las que la participación de mujeres es clave dentro la Cumbre, a saber:

1. Las personas que detentan la presidencia de los poderes judiciales de la región,
2. La figura de las Coordinaciones Nacionales y
3. La integración de las comisiones, donde se revisa tanto las candidaturas como las personas que resultaron electas.

Al estudiar estos aspectos se advierte que, si bien ha habido un avance de la participación de un mayor número de mujeres en las estructuras que conforman la Cumbre, resalta que en algunas comisiones esto no ha permeado, y que en aquellos casos en los que se ha alcanzado la paridad o avances, se advierten algunos retrocesos.

El estudio presenta de manera previa una nota metodológica, donde se explica el objetivo del estudio, así como el proceso que se siguió para obtener y recabar la información en donde se sustentan los hallazgos.

En un primer apartado se recopila información relevante sobre los movimientos que surgieron, a nivel mundial y regional, en defensa de los derechos de las mujeres, así como de estudios empíricos¹ sobre la participación y presencia de las mujeres en los poderes judiciales, sobre todo en sus altas cortes; esto, con la finalidad de dar un marco teórico y empírico para el análisis de los datos específicos de la presencia de las mujeres en la Cumbre.

En el segundo apartado se hace un breve resumen de la evolución de la política que en materia de igualdad de género se ha desarrollado en el interior de la Cumbre Judicial Iberoamericana y sus foros predecesores, para visualizar de manera histórica los pasos que se han dado hasta llegar a la presente Edición.

En los apartados tres, cuatro, cinco y seis se presenta información estadística descriptiva a partir de las siguientes categorías de análisis: participación de las mujeres en la Cumbre, los nombramientos de Coordinaciones Nacionales, así como el análisis de las candidaturas y elecciones para la integración de comisiones.

Finalmente, en el apartado siete se presentan las principales conclusiones del estudio.

¹ *The SAGE encyclopedia of qualitative research methods* define a la investigación empírica como la observación directa de los fenómenos para medir la realidad y generar verdad sobre el mundo.

NOTA METODOLÓGICA

El presente Reporte tiene por objeto observar la presencia de las mujeres en los trabajos de la Cumbre Judicial Iberoamericana, a partir de un análisis de estadística descriptiva que permita identificar momentos específicos y tendencias a lo largo del periodo de estudio.

El ámbito temporal de análisis comprende de la XVI (2010-2012) hasta la actual Edición XXII (2024-2025), es decir, un periodo de 15 años.

Para su elaboración, se retomaron los resultados obtenidos en los tres estudios estadísticos elaborados por la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia durante las Ediciones XIX a la XXI.²

La metodología que se siguió para su elaboración es la siguiente:

1. Se revisaron los tres estudios estadísticos y se plantearon nuevas interrogantes para explicar la evolución de la participación de las mujeres en la estructura de la Cumbre.
2. Para el estudio de la elección de integrantes de comisiones y personas coordinadoras nacionales, se retomó la información obtenida en los estudios previos, y se actualizaron con la presente edición.
3. Para contar con la información relativa a las presidencias de los poderes judiciales, así como de las personas coordinadoras nacionales y sus fechas de encargo, a partir de 2010, se solicitó el llenado de un cuestionario en línea a los países miembros de la CJI, el cual estuvo disponible del 1º de noviembre al 31 de diciembre de 2024, y se obtuvo la respuesta de 16 países.³ Los datos de las presidencias de dos países se obtuvieron de sus páginas de internet.⁴

² Los tres estudios previos son:

- ❖ Estudio Estadístico sobre la Participación de las Mujeres en la Cumbre Judicial Iberoamericana (Ediciones XIII a XIX) <https://cumbrejudicial.org/sites/default/files/2023-07/ReporteestadisticomujeresenlaCumbre.pdf>
- ❖ Estudio Estadístico sobre Participación de las Mujeres en la Cumbre Judicial Iberoamericana Ediciones XIII a XX: https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2023-06/2.Reporte_estadistico_Participacion_Mujeres_CJI_27_septiembre2019.pdf
- ❖ Reporte Estadístico actualizado sobre la participación de las mujeres en la estructura de la Cumbre Judicial Iberoamericana y los Poderes Judiciales que la integran - 2021-2023: <https://cpgaj-cumbrejudicial.org/Documentos/Reporte-Participacion-Mujeres-CJI-edXXI-070923.pdf>

³ Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela

⁴ Andorra y Perú

4. Se revisaron las actas finales de las Asambleas Plenarias desde la Edición XV, y se elaboró una base de datos con las candidaturas enviadas por los países miembros para formar parte de las comisiones de la Cumbre Judicial Iberoamericana, así como de las personas que fueron electas.
5. Se revisó y resumió la literatura relevante sobre la incorporación de mujeres en los poderes judiciales de la región y sobre los eventos relevantes a nivel mundial de lucha por la igualdad de género.

APARTADO 1. CONTEXTO INTERNACIONAL

El avance de la participación de las mujeres en posiciones de poder, no solamente en la región sino en el mundo, ha crecido paulatinamente a lo largo de este siglo. Ello ha sido producto de diversos esfuerzos institucionales que han permitido sensibilizar y poner el tema sobre la mesa, pero, sobre todo, ha sido producto de movilizaciones de diversos colectivos a lo largo y ancho de la región.

Después de la adopción de las dos grandes convenciones en materia de derechos de la mujer en el siglo XX: *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW, por sus siglas en inglés) que entró en vigor en 1981, y la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belem do Pará”* en 1996.

Asimismo, en 1995 se acuerda la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, el programa más amplio hasta la fecha sobre la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, abordando entre uno de sus temas críticos el de la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones. En este tema se reconoce la baja participación de las mujeres en los espacios de poder y toma de decisiones a nivel político, económico y social; establece que es necesario garantizar la participación equitativa de la mujer en dichos espacios, desde lo local hasta lo internacional, a través de la adopción de mecanismos para aumentar su representación (cuotas), promover la capacitación de mujeres líderes y eliminar las barreras estructurales, culturales y legales que limitan el acceso de las mujeres a posiciones de poder.⁵

Derivado de estos esfuerzos, en el año 2000, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas reconoció la importancia del rol de las mujeres en la construcción de paz y seguridad en su resolución 1325⁶, lo cual marcó el inicio de *Marcha Mundial de las Mujeres*⁷.

⁵ ONU Mujeres (1995). *Declaración y plataforma de Acción de Beijing. Declaración política y documentos resultados de Beijing* +5. Nueva York. ONU. Disponible en: https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Final_WEB.pdf

⁶ Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/1759.pdf>

⁷ Breve explicación por Galdames, M. (s.a.) “Sobre la Marcha Mundial de las Mujeres” en *Revista Emancipa*. Disponible en: <https://revistaemancipa.org/2019/08/20/sobre-la-marcha-mundial-de-las-mujeres/>

A nivel mundial se han presentado movimientos sociales que han visibilizado diversos aspectos de la lucha de las mujeres por la igualdad:

En **2004**, en Estados Unidos de América se realizaron diversas marchas por la **Justicia Reproductiva** (*Women's March for Reproductive Justice*) que buscaban la protección de los derechos reproductivos (acceso al aborto y los servicios de planificación familiar).

En Canadá, en **2011**, surgió la **#SlutWalk** (Marcha de las Prostitutas) que rechazó la culpabilización de las víctimas de violencia sexual por su forma de vestir o comportarse. Éste se convirtió en un movimiento global, difundiendo el mensaje de que **"no significa no"**.

En **2015**, se adoptaron los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**, que consisten en aquellas metas globales para eliminar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad. En específico, el Objetivo 5 correspondiente a la "Igualdad de género", colocó este tema en el discurso global y como un pilar para el desarrollo mundial, y en específico establece en su meta 5.5. Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.⁸

En dicho año, en Argentina iniciaron dos movimientos: el primero, **#NiUnaMenos** que lucha contra los feminicidios y la violencia de género, y fue replicado en Chile, México y Perú, entre otros países, visibilizando la crisis de violencia hacia las mujeres en la región. El segundo, denominado la **#MareaVerde**, proclama el derecho de acceso al aborto legal, seguro y gratuito, movimiento que se replicó en toda América Latina y logró avances en la legalización del aborto en la región.

El movimiento **#MeToo** que inició en **2017**, expuso el acoso sexual y la desigualdad de género en múltiples sectores, el cual incluyó la participación femenina en espacios de poder y cómo la desigualdad estructural permite dichos abusos, convirtiéndose en un fenómeno global. Éste fue seguido por el movimiento **#Time'sUp** en **2018**, que tiene su origen en Hollywood, el cual busca luchar contra el acoso laboral y las desigualdades sistémicas en la industria del entretenimiento y otros sectores.

⁸ Véase: ONU (2015). "Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas" en ONU. *Objetivos de desarrollo sostenible*. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

En el contexto del Movimiento Estudiantil Feminista de Chile que protesta contra el acoso sexual, la violencia de género, la discriminación en el ámbito educativo y demanda una educación no sexista, surgió en **2019** el performance **“Un violador en tu camino”**, del Colectivo feminista *Las Tesis*, que denuncia la violencia de género, los feminicidios y la impunidad en las instituciones estatales. Este fenómeno global, replicado en más de 50 países, visibilizó la complicidad institucional en la perpetuación de la violencia de género.

Con la pandemia causada por el virus **SARS-CoV-2 (COVID-19)** se evidenciaron e incrementaron las desigualdades de género en temas como trabajo no remunerado, violencia doméstica y acceso a servicios esenciales. Así lo documentaron diversas instancias internacionales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización de los Estados Americanos (OEA) y Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).⁹

En 2024, el **Comité CEDAW** emitió su **Recomendación General número 40¹⁰**, la cual establece que es fundamental avanzar hacia una **paridad total (50/50) entre mujeres y hombres** en todos los sistemas de toma de decisiones. Ello, en virtud de que **la igualdad de representación y participación es parte esencial para el desarrollo sostenible, la paz, la estabilidad política, y la solución de desafíos globales urgentes** como el cambio climático y los avances tecnológicos.

Ahora bien, a partir de los estudios que se han realizado para describir y explicar los cambios de la participación de las mujeres en las altas cortes, resalta el proyecto **Women on High Courts¹¹**, que muestra que **en 2013 las mujeres ocupaban el 21% de los puestos en las Cortes Supremas del mundo**.

⁹ Ejemplos de esto se recogen en: ACNUR (2021). *La pandemia de la COVID-19 agudiza las desigualdades de género de las mujeres y niñas refugiadas*. 8 de mayo. Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/news-releases/la-pandemia-de-la-covid-19-agudiza-las-desigualdades-de-genero-de-las>; Cecchini, S., Holz, R. y Soto de la Rosa, H. (coords.) (2021). *Caja de herramientas. Promoviendo la igualdad: el aporte de las políticas sociales en América Latina y el Caribe* (LC/TS.2021/55). Santiago. CEPAL. Disponible en: https://igualdad.cepal.org/sites/default/files/2022-02/DB_covid_genero_es.pdf y Guterres, A. (2020). *La pandemia expone y explota desigualdades de todo tipo, incluida la de género*. ONU. <https://www.un.org/es/coronavirus/articles/guterres-covid-19-expone-desigualdad-genero>

¹⁰ Comité CEDAW. (2024). *Recomendación General No. 40, relativa a la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones* (CEDAW/C/GC/40). 25 de octubre. Disponible en: <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=3Vn2BUxKbSQgSlgbLXqmF3rqx7ZshkAPc1fva%2B6T0%2B1ZFa168cZ8mv6phKijA6vd%2BZld9uU52sDAk0Csy0YhWg%3D%3D>

¹¹ Woman on High Courts (2013). *Global Average Percentage of Women on High Courts, 1970-2013*. Disponible en: <https://womenonhighcourts.com/global-average/>

Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos documentó que para 2016, **la presencia de mujeres en altas cortes en los países pertenecientes a esta organización era del 33% y del 29% en América Latina.**

Un esfuerzo encaminado a revisar la evolución de la representación femenina en las altas cortes de América Latina es el estudio de Castagnola, A. y Pérez-Liñán, A. intitulado **La representación femenina en las Cortes Supremas y Tribunales Constitucionales de América Latina: identificando trayectorias de inclusión y perfiles de juezas.**¹² Uno de los hallazgos es que, **desde 1990, hay un aumento de mujeres en las integraciones de las altas cortes de la región; sin embargo, esta incorporación ha sido lenta y aún dista de alcanzar niveles de paridad de género.**

Dicho estudio advierte que **uno de los principales desafíos ha sido la dificultad por sostener los cupos ya ganados dentro de los tribunales**, pues se **evidencian patrones cíclicos de incorporación femenina**. Asimismo, que el periodo en que la proporción de mujeres supera a la de los hombres, cuando se llega a presentar, es breve.

En un estudio subsecuente¹³, se analizaron dos elementos con la intención de explicar el aumento de la presencia de mujeres en altas cortes. El primero, la **existencia de un marco normativo que permita a las instituciones promover y garantizar la incorporación de mujeres a los poderes judiciales.**

El estudio revisa los diferentes marcos normativos para promover la igualdad, así como la incorporación de mujeres en el sector público y, en particular, en los poderes judiciales. Se revisó, desde la mención de igualdad entre hombres y mujeres ante la ley, hasta la obligación de tener paridad en la integración de las altas cortes. El estudio analizó el efecto de estas disposiciones, según el nivel normativo del instrumento en el que se incluyen (Constitución, leyes, reglamentos, resoluciones, entre otros).

¹² Castagnola, A. y Pérez-Liñán, A. (2021). *La representación femenina en las Cortes Supremas y Tribunales Constitucionales de América Latina: identificando trayectorias de inclusión y perfiles de juezas*, Agenda Estado de Derecho. Agenda Estado de Derecho. 15 de octubre. Disponible en: <https://agendaestado dederecho.com/america-latina-representacion-femenina-en-las-cortes-supremas-y-tribunales/>

¹³ Castagnola, A. (2023). *Mujeres, poder y justicia: El efecto de las normas y de las instituciones judiciales de género como herramientas para promover la incorporación femenina en las Cortes Supremas y Constitucionales de América Latina*. Konrad-Adenauer-Stiftung – Programa Estado de Derecho Latinoamérica. Disponible en: <https://www.kas.de/documents/271408/16552318/Castagnola+%28Diagramado%29.pdf/c3e972db-a7ec-ef5d-4f7e-f0ccc56cfca7?t=1687897889074>

Este estudio muestra que, **a mayor claridad y precisión en los marcos normativos, mayor porcentaje de mujeres habrá en las altas cortes.**

El otro elemento estudiado es la **existencia de instituciones judiciales de género (IJG)**¹⁴. Sobre este punto, el estudio concluye que **la mera existencia de IJG no es condición suficiente para garantizar la paridad de género en la justicia**; sin embargo, en instituciones activas y con altos niveles de formalidad, dichas oficinas tienen mayor capacidad de generar un impacto positivo en reducir la brecha en la representación numérica en las altas cortes de los países.

El estudio concluye que **existen países con un andamiaje institucional más fuerte para permitir la incorporación de mujeres en los poderes judiciales, aunque ello no es determinante.**

Con un enfoque distinto, el estudio de Basabe Serrano¹⁵ analizó el tipo de asuntos que conocen las mujeres integrantes de altas cortes. Esta investigación divide las materias en dos: constitucional y penal como de alto impacto político, y las demás como de bajo impacto, según la distribución de temas entre las salas de las altas cortes.

Entre sus hallazgos destaca que el 29.37% de las personas juzgadoras en las salas especializadas con mayor impacto político son mujeres, mientras que el 70.63% son hombres, es decir, **solo tres de cada diez mujeres conocen y resuelven temas de mayor relevancia política.**

El promedio es ligeramente más alto en las salas con menor impacto político, donde las juezas representan el 31.45%, en comparación con el 68.55% de los jueces. En conclusión, **la representación desigual de las mujeres en las cortes supremas no solo es numérica, sino que también se refleja en los roles que se les asignan dentro de las altas cortes. Esto se observa también en el número de mujeres presidentas de las cortes supremas**, ya que solo el 32% de las cortes supremas o constitucionales analizadas están presididas por mujeres.

¹⁴ Se refiere a las oficinas o unidades encargadas del tema de género dentro de la estructura de los poderes judiciales.

¹⁵ Basabe Serrano, S. (2019). "The representation of women in judicial branch: Eighteen Latin American High Courts in comparative perspective" en *Revista de Estudios Políticos*, 185, 259-286. Disponible en: <https://recyt.fecyt.es/index.php/RevEsPol/article/view/74395/45214>

La mayor presencia de mujeres en las altas cortes es, sin duda, una forma de materializar la “igualdad de género”, tal como está plasmado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, bien sea por un argumento de justicia histórica, o bien, por una justificación sustantiva, que afirma que las mujeres traen a la agenda otros temas (salud, educación, cuidados) y aportan una perspectiva más balanceada y diversa sobre la justicia, que enriquece las decisiones judiciales.

Tanto la perspectiva masculina como la femenina se complementan al resolver un caso y hace que la determinación final del tribunal sea más coherente y responsiva, no solo al Derecho sino a la realidad de la sociedad¹⁶.

¹⁶ Fiol Matta, F. (2010). “Mujeres en la Judicatura: Balance al Proceso de Adjudicación” en *Revista Jurídica Universidad de Puerto Rico* 79.3, 957-980. Disponible en: https://derecho.uprrp.edu/revistajuridica/wp-content/uploads/sites/4/2019/04/07.Fiol_vol79.3.pdf

APARTADO 2. POLÍTICA EN MATERIA DE IGUALDAD EN LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

ANTECEDENTES

Desde 2002, la Cumbre Judicial Iberoamericana aprobó diversos documentos en donde se reconoció la importancia de la igualdad de género y su relevancia en la promoción de los derechos de las mujeres, el acceso a la justicia y la necesidad de su incorporación dentro de los órganos jurisdiccionales.

Entre los principales documentos emitidos durante este periodo destacan:

a. Declaración de Cancún (2002)¹⁷. Este documento incluye un apartado denominado *Acceso de las Mujeres a la Justicia*, en el cual se acordó, entre otras cosas:

1. La importancia de que las altas jerarquías del aparato judicial adoptaran una política de igualdad de género y la necesidad de considerar las diferencias entre mujeres y hombres en todas las acciones que se ejecuten para un verdadero acceso a la justicia y protección de los derechos.
2. La necesidad de promover la igualdad de género como política institucional transversal.
3. Considerar las diferencias entre mujeres y hombres para eliminar aquellas prácticas y costumbres que tengan efectos discriminatorios por razón de género o de cualquier otra naturaleza.

En este mismo instrumento **se consideraron algunas acciones como la creación de unidades permanentes dentro de los poderes judiciales que apoyen la implantación de la política de género**, especializar el servicio de las áreas que se vinculan con problemáticas de las mujeres e invertir de manera prioritaria para que la justicia satisfaga las necesidades de las usuarias, tanto en materia de infraestructura como de asistencia jurídica.

¹⁷ Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia (2002). *Declaración de Cancún*. 29 de noviembre. Disponible en: [https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2024-01/VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos.pdf](https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2024-01/VII%20Cumbre%20Iberoamericana%20de%20Presidentes%20de%20Cortes%20Supremas%20y%20Tribunales%20Supremos.pdf)

Asimismo, establecer sistemas de información estadística cualitativa y cuantitativa que incorporen la perspectiva de género y permitan evaluar los resultados de la implementación; desarrollar programas de capacitación permanente sobre la perspectiva de género, e identificar y divulgar la jurisprudencia que aplique la perspectiva de género.

b. Declaración de Copán-San Salvador (2004)¹⁸. Este documento, emitido en la Edición VIII de la *Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia* y en el *IV Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura en 2004*¹⁹, incluyó en la Declaratoria Final que en la selección y designación de las personas juzgadoras se debe garantizar la idoneidad de las y los aspirantes, así como una equitativa igualdad de oportunidades en el acceso de los cargos con respecto a la equidad de género.

c. Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (2008)²⁰. Este documento fue aprobado en la Edición XIV de la Cumbre y contiene los estándares básicos para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

En sus Reglas 17, 18, 19, 20 y 76 se indica que la discriminación contra las mujeres es un obstáculo para el acceso a la justicia; que se deben impulsar las medidas necesarias para eliminar dicha discriminación en el acceso a la justicia y tutela de los derechos de la mujer, y se debe prestar especial atención a los supuestos de victimización reiterada contra las mujeres, sobre todo en el caso de violencia familiar.

¹⁸ Apartado II.10. Carrera Judicial, Declaración Segunda en Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura (2004). *Declaración Copan-San Salvador*. Honduras y El Salvador. 25 de junio. Disponible en: https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2024-01/VIII_Cumbre_Iberoamericana_de_Presidentes_de_Cortes_Supremas_y_Tribunales_Supremos.pdf

¹⁹ Cabe señalar que a partir de esta reunión se crea la Cumbre Judicial Iberoamericana en los términos en que actualmente la conocemos. Esta es el resultado de la fusión de dos estructuras que ya existían previamente: la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia (que en 2004 celebró su octava reunión) y, por otro lado, el Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura (que en 2004 celebraba su cuarta reunión).

²⁰ Cumbre Judicial Iberoamericana (2008). *Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*. Brasil. Versión actualizada de abril 2018. Disponible en: <https://brasilia100r.com/wp-content/uploads/2020/07/Reglas-de-Brasilia-actualizaci%C3%B3n-2018.pdf>

d. Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas (2012)²¹. Esta Carta fue aprobada durante la XVI Edición de la Cumbre con el objetivo de mejorar los niveles de protección y apoyo a las víctimas de los delitos y, con ello, buscar un verdadero equilibrio entre las partes, en pleno respecto a su dignidad y a sus derechos.

En su exposición de motivos hace referencia a que existen obstáculos para acceder al sistema de justicia, lo que frecuentemente resulta en la revictimización de niñas, víctimas de delitos sexuales, violencia doméstica y trata de personas.

Además, considera que tanto el sexo como la identidad de género (entre otras categorías) son características que siempre deben tomarse en cuenta para otorgar una protección y atención apropiadas a las víctimas.

e. Protocolo Iberoamericano de actuación judicial para mejorar el acceso a la justicia de personas y grupos en condición de vulnerabilidad, con énfasis en justicia con enfoque de género (2014)²². Este documento conformado por dos volúmenes²³ y elaborado en cumplimiento de la Declaración de Cancún, fue aprobado en la XVII Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, con el objetivo de proporcionar herramientas prácticas a las personas juzgadoras de la región sobre el acceso a la justicia de personas y grupos en condición de vulnerabilidad.

Su desarrollo giró en torno a tres pilares:

1. Dotar de reglas claras para garantizar a las mujeres, desde los poderes judiciales, el derecho a una vida libre de violencia.
2. Adoptar leyes, infraestructura y actitudes de las y los integrantes de los poderes judiciales para hacer posible la sanción a los hombres que violentan a las mujeres en todas sus formas.
3. Brindar herramientas para enfrentar los elevados índices de violencia a que son sujetas las mujeres.

²¹ Cumbre Judicial Iberoamericana (2012b) *Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas*. Argentina. Abril. Disponible en: <https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2023-05/Carta%20Iberoamericana%20de%20Derechos%20de%20las%20Victimas.pdf>

²² Cumbre Judicial Iberoamericana (2014b). *Protocolo Iberoamericano de actuación judicial para mejorar el acceso a la justicia de personas y grupos en condición de vulnerabilidad, con énfasis en justicia con enfoque de género*. Chile. Disponible en: <https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2023-05/Protocolo%20casos%20de%20violencia%20vol%202.pdf>

²³ El primero dedicado a personas con discapacidad, migrantes, niñas, niños, adolescentes, comunidades y pueblos indígenas, y el segundo a temas de género, denominado *Protocolo de actuación judicial para casos de Violencia de Género contra las Mujeres*.

CREACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA

La creación de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia fue aprobada en la Asamblea Plenaria de la Edición XVII de la Cumbre (2014)²⁴, con el objetivo de dar seguimiento al proceso de incorporación de la perspectiva de género en el quehacer de este foro.

A casi once años de existencia, la Comisión ha trabajado en promover la institucionalización de la perspectiva de género tanto en el interior de la Cumbre como en los órganos que la integran, en atención al cumplimiento de sus objetivos:

- ❖ Transversalizar la perspectiva de género en el quehacer de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
- ❖ Instar a las Cortes y Tribunales Supremos o Superiores de Justicia y de los Consejos de la Judicatura y Magistratura para que promuevan políticas de igualdad de género.

A partir de la Edición XVIII, esta Comisión ha impulsado diversos proyectos que giran en torno a cuatro líneas temáticas principales:

- 1. Fortalecimiento de las competencias en materia de impartición de justicia con perspectiva de género.** Estos productos establecen directrices y herramientas para que las personas juzgadoras y demás personal jurisdiccional robustezcan sus habilidades para emitir decisiones judiciales más justas y no discriminatorias, promoviendo la igualdad de género y asegurando que todos los individuos reciban un trato equitativo ante la ley.²⁵

²⁴ Esto se formalizó en la Declaración de Santiago de Chile, que en su numeral 13 señala: "13. Constatando que la igualdad y equidad de género es y será un tema estratégico y prioritario en las próximas Cumbres, acordamos la constitución de una Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, que tendrá como objetivo, dar seguimiento al proceso de incorporación de la perspectiva de género en todo el quehacer de la Cumbre Judicial Iberoamericana que deberá integrarse conforme a las recomendaciones que formule la Comisión de Coordinación y Seguimiento durante la primera Reunión Preparatoria de Coordinadores Nacionales de la próxima Cumbre Judicial Iberoamericana" en Cumbre Judicial Iberoamericana (2014a). *Declaración de Santiago*. Chile. 4 de abril. Disponible en: https://www.poderjudicial.gob.ni/cumbresjudiciales/pdf/Declaracion_Santiago_2014.pdf

²⁵ Algunos ejemplos de esta línea son: *Modelo de incorporación de la Perspectiva de Género en las sentencias judiciales* y la *Guía de Criterios sobre Impartición de Justicia con Perspectiva de Género*

2. **Combate a la violencia de género.** Son herramientas y recursos que apoyan en la prevención y combate de la violencia de género.²⁶
3. **Impulso a la participación paritaria de las mujeres en la judicatura y en las estructuras de la Cumbre Judicial Iberoamericana.** Se trata de productos tanto de diagnóstico como de política que buscan fomentar la incorporación y participación de las mujeres en las judicaturas de los países de la región y en las estructuras de la Cumbre.²⁷ En esta línea temática se inserta el presente Reporte Estadístico.
4. **Capacitación y espacios de reflexión en materia de igualdad de género en la judicatura.** Estos productos buscan promover una cultura judicial, así como sensibilizar sobre el valor y respeto de la igualdad de género en la impartición de justicia.²⁸

A lo largo de su existencia, se pueden identificar tres momentos relevantes en los cuales la participación e incidencia de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia se fortaleció y, con ella, la posibilidad de cumplir mejor con su mandato:

1. **Incorporación de una de las comisionadas en la Comisión de Coordinación y Seguimiento (CCS).** La Asamblea Plenaria de la Edición XIX (2018) aprobó que la Comisión de Género tuviera un asiento permanente con plenos derechos en la Comisión de Coordinación y Seguimiento, a partir de la Edición XX.²⁹

²⁶ Algunos productos son: *Registro Iberoamericano de femicidios/feminicidios*; el *Protocolo Modelo para la Prevención y Atención del Acoso Sexual en los Poderes Judiciales de Iberoamérica* y la *Declaración Iberoamericana para erradicar el acoso sexual de los Poderes Judiciales de Iberoamérica*.

²⁷ Algunos ejemplos son: *Políticas de Igualdad de Género a implementarse en la estructura organizacional y de funcionamiento de la Cumbre* y en los órganos de impartición de justicia que pertenecen a este Foro; los *Estudios Estadísticos*, y la *Declaración Iberoamericana de los Derechos de las Mujeres en relación con los sistemas de justicia*

²⁸ Entre los productos que destacan en esta línea están: *Primer Encuentro Iberoamericano sobre Igualdad de Género e Impartición de Justicia*, el *Laboratorio sobre Mecanismos de Protección de los Derechos de las Mujeres en las Américas*, el *Seminario Internacional "Los Desafíos para Incorporar la perspectiva de género en la Administración de Justicia en Iberoamérica"*, y el *Taller "Impartición de Justicia con Perspectiva de Género"*

²⁹ Cumbre Judicial Iberoamericana (2018). *Acta de San Francisco de Quito, Ecuador. XIX Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana*. Ecuador. 20 de abril. Disponible en: <https://www.cumbrejudicial.org/node/355>

El proceso para lograr esta incorporación inició desde la Edición XVIII (2016), en la cual su presidenta presentó una moción extraordinaria solicitando dicha inclusión. Ésta fue aceptada, pero solo en calidad de observadora, lo cual se mantuvo durante la Edición XIX.³⁰

Su incorporación aseguró que la perspectiva de género se considerara en el desarrollo de los trabajos de este Foro permanente; así como en el seguimiento de los productos y actividades reportados tanto por las Estructuras Permanentes como por los Grupos de Trabajo.

2. Participación de la Comisión en los Grupos de Trabajo de la Cumbre. La primera integración de la Comisión de Género en la Edición XVIII diseñó la *“Propuesta para incorporar la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres en los grupos de trabajo de la Cumbre Judicial Iberoamericana”*³¹.

En este documento se precisa que transversalizar la perspectiva de género es “incorporar la realidad de las relaciones de poder existentes entre ambos sexos, en todos los procesos de decisión para que sean útiles al logro de la igualdad de oportunidades”, asimismo, se dan recomendaciones a tomar en cuenta para incluir la perspectiva de género dentro de los trabajos de la Cumbre, como **considerar el impacto diferenciado de los productos entre mujeres y hombres, uso de lenguaje inclusivo, identificación de estereotipos de género y de relaciones de poder o subordinación, entre otros.**

La integración de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia para la Edición XIX retomó este tema, y propuso durante la Primera Reunión Preparatoria que una “...representante de la Comisión ... participe en cada uno de los Grupos de Trabajo durante las Rondas de Talleres ... **con la finalidad de favorecer el desarrollo de una perspectiva transversal en materia de igualdad de género** dentro de la Cumbre Judicial Iberoamericana”, moción que fue aprobada y se ha replicado en las ediciones subsecuentes.

³⁰ “94. Reconocemos el carácter transversal que el tema de equidad de género tiene en los trabajos de la Cumbre Judicial Iberoamericana, y en tal sentido, aprobamos que la Comisión de Género y Acceso a la Justicia seleccione a una de sus comisionadas para que asista como observadora a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Coordinación y Seguimiento [...]” Cumbre Judicial Iberoamericana. Paraguay. 15 de abril. Disponible en:

<https://www.cumbrejudicial.org/ediciones/edicion-xviii/166/asamblea-plenaria>

³¹ Disponible en: https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2024-01/14.%20Incorporaci%C3%B3n%20de%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero%20en%20grupos%20de%20trabajo_0.pdf

En los Grupos de Trabajo, las representantes de esta Comisión apoyan a las personas expertas desde las actividades preparatorias, hasta el término de sus trabajos, garantizando que estos respondan de forma integral y responsable al principio de igualdad y no discriminación, siempre bajo una perspectiva interseccional y de género.

3. Acciones de vinculación con otras comisiones y estructuras de la Cumbre Judicial Iberoamericana. Durante la XXI Edición, la Comisión dio otro paso significativo al establecer contacto con la comisiones y estructuras de la Cumbre.³²

Este esfuerzo tuvo como objetivo dar a conocer los objetivos y el trabajo de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, ofrecer asesoría técnica y recoger cuestiones relevantes para el tema de género, desde diversos ámbitos de acción.

Como resultado de estas interacciones se emitió la *Declaración de los Derechos de las Mujeres ante la Justicia*³³, lo que permitió potenciar recíprocamente los trabajos entre comisiones.

Un ejemplo fue la colaboración con la **Comisión Iberoamericana de Ética Judicial (CIEJ)**. A partir de las sugerencias al **Vigésimo dictamen** de 12 de septiembre de 2022, que aborda la dimensión ética de la incorporación de la perspectiva de género en los sistemas judiciales de la región, la Comisión contribuyó a su perfeccionamiento, lo que derivó en la emisión del **Vigesimotercer dictamen** el 21 de febrero de 2023.

También se colaboró en la reforma parcial del **Código Iberoamericano de Ética Judicial**, para incorporar y desarrollar un capítulo sobre el principio de igualdad de género y no discriminación.

³² Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia (2023c). *Informe Final de Actividades. Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia. Cumbre Judicial Iberoamericana. XXI Edición.* Disponible en: <https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2023-11/1.%20Informe%20-%20septiembre%2023.pdf>.

Véase también la exposición de la Comisionada Presidenta Andrea Muñoz de Chile en Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia (2023a). 'Presentación del informe final de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia' dentro de la "Cumbre Judicial Iberoamericana 2023 – Español" en Justicia TV – Conferencias. 21 de septiembre. Minuto 1:00:57. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=y7CR0xHjWs0&t=8106s>

³³ Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia (2023b). *Declaración de los Derechos de las Mujeres ante la Justicia.* 7 de septiembre. Disponible en: <https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2023-11/5.%20Declaraci%C3%B3n%20D%20Mujeres%20ante%20la%20Justicia%20-%2007.09.23.pdf>

Por su parte, la **Comisión Iberoamericana de Mecanismos Alternativos, Restaurativos de Resolución de Conflictos y Terapéuticos: Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol (MARC-TTD)** solicitó apoyo de la Comisión para revisar el uso de lenguaje inclusivo y emitir comentarios sobre su producto: "Reglas comunes iberoamericanas sobre justicia penal juvenil restaurativa".

Como se puede observar, en su origen, la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia buscó y se hizo de espacios para desplegar sus objetivos y dar resultados. Así es como solicitó un lugar en la Comisión de Coordinación y Seguimiento, y luego otro en los diversos grupos de trabajo que se conforman en las ediciones de Cumbre.

A once años de su existencia, podemos afirmar que el **trabajo de la Comisión se ha institucionalizado en el interior de este foro**, lo cual puede observarse a través del trabajo desplegado en los grupos de trabajo y en las consultas realizadas por las diversas estructuras permanentes que la conforman.

APARTADO 3. PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

En el seno de la Cumbre Judicial Iberoamericana, la participación de las mujeres se puede observar en:

1. La presentación de candidaturas que hacen los poderes judiciales cada dos años para integrar las comisiones. Así, se analiza cuántas mujeres se presentan como candidatas y, en su caso, cuántas son electas por la Asamblea Plenaria en las **comisiones** que la integran.
2. La designación como **Coordinadoras Nacionales** por parte de los poderes judiciales.

Los Estudios Estadísticos previamente elaborados por la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia aportaron información sustantiva que permitió visibilizar las tendencias de la participación de las mujeres dentro de la Cumbre, así como las tendencias no solo del Foro a nivel general, sino por cada una de las reuniones, comisiones, coordinaciones nacionales e incluso integración de los plenos de las cortes y tribunales superiores de la región.

El presente estudio se nutre de dichos hallazgos, sin embargo, tiene el objetivo de analizar de manera integral cómo ha sido la presencia de las mujeres en espacios clave para la incorporación de la perspectiva de género en la Cumbre:

1. Las personas que detentan la presidencia de los poderes judiciales de la región,
2. La figura de las Coordinaciones Nacionales y
3. La integración de comisiones de la Cumbre, donde se revisa tanto las candidaturas como las personas que resultaron electas.

PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN LAS COMISIONES QUE INTEGRAN LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

Las comisiones que integran la Cumbre son estructuras permanentes creadas a partir de las necesidades detectadas por los poderes judiciales, la cuales se dedican a estudiar de manera especializada ciertos temas enfocados a la mejora de la impartición de justicia.

Actualmente, la Cumbre se integra por ocho comisiones:

1. Comisión de Coordinación y Seguimiento (CCS)
2. Comisión de Seguimiento de las Reglas de Brasilia (CSRB)
3. Comisión Iberoamericana de Ética Judicial (CIEJ)
4. Comisión Iberoamericana para la Calidad de la Justicia (CICAJ)
5. Consejo Directivo del Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales (IIAEJ)³⁴
6. Comisión Iberoamericana de Justicia Medioambiental (CIJA)
7. Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia (CPGAJ)
8. Comisión Permanente de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos – Tribunales de Tratamiento de la Droga y el Alcohol (MARC-TTD)

Enseguida se muestra, de manera agregada, cómo se han integrado las comisiones de la Cumbre, por sexo, desde 2010 a la fecha.

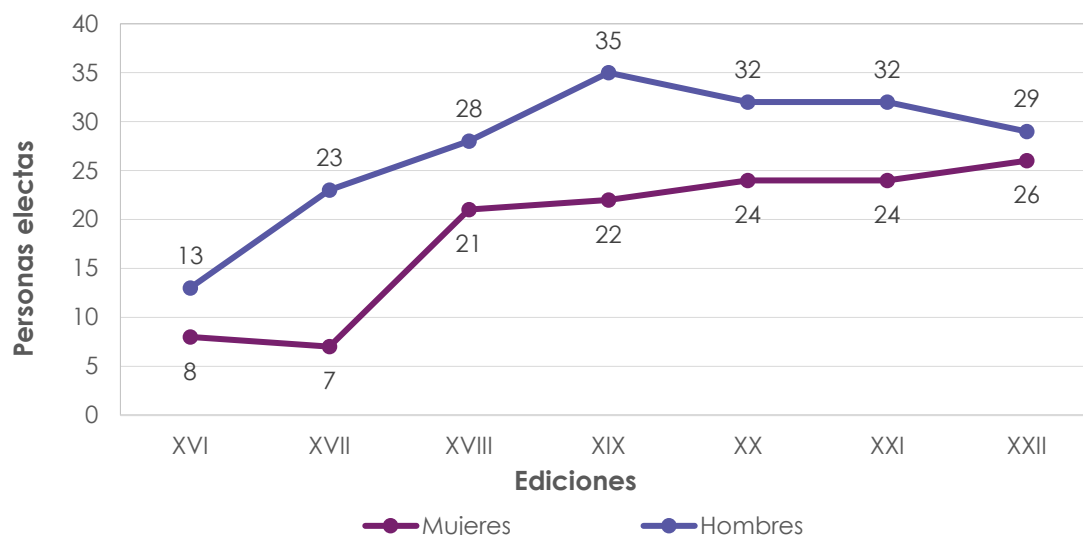
Durante el periodo de estudio se advierte de forma global una mayor participación de hombres (60%) sobre mujeres (40%)³⁵; sin embargo, **en la presente Edición la diferencia se redujo a solamente tres personas, lo cual acerca prácticamente a una participación paritaria (53% hombres y 47% mujeres).**

En la gráfica I se puede identificar que en la Edición XVIII (2014-2016), el triple de mujeres fueron electas para integrar alguna de las comisiones de la Cumbre, en relación con la Edición XVII (2012-2014).

³⁴ Si bien este Consejo no se considera una comisión, sus integrantes son electos por la Asamblea Plenaria, a partir de candidaturas. Por ello, se considera dentro del ámbito material de análisis del presente estudio.

³⁵ Hay que señalar que las ocho comisiones que actualmente funcionan en el seno de la Cumbre Judicial Iberoamericana no fueron establecidas al mismo tiempo. Para la Edición XVI, se formalizaron las comisiones de Coordinación y Seguimiento, Reglas de Brasilia y Ética Judicial; para la Edición XVII, la de Calidad de la Justicia; para la Edición XVIII, las de Altos Estudios Judiciales, de Justicia Medioambiental, y Permanente de Género y Acceso a la Justicia, y para la Edición XIX, la Permanente de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos – Tribunales de Tratamiento de la Droga y el Alcohol.

Gráfica I. Mujeres y hombres electos en las comisiones (ediciones XVI-XXII)



Si bien la creación de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia³⁶ en la Edición XVIII, integrada por siete personas, explica el incremento de la participación de las mujeres, esto solo lo hace parcialmente, ya que también en esa Edición se creó la Comisión Iberoamericana de Justicia Medioambiental y el Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales (ambas estructuras integradas por siete personas cada una), lo cual incrementó 21 nuevos espacios sujetos a elección de la Asamblea Plenaria.

En la gráfica I se puede observar cómo, **a partir de la Edición XVIII (2014-2016) se ha mantenido una sutil, pero constante tendencia ascendente de la participación de las mujeres en la Cumbre Judicial Iberoamericana.**

Si bien no se cuenta con elementos suficientes para considerarse como determinante, al menos es plausible señalar que, desde la Edición XVIII (2014-2016), la relevancia que tomó el tema de género en el contexto mundial y regional, así como las actividades realizadas por la Comisión de Género, incluidos los estudios estadísticos que evidencian con datos la participación de las mujeres en la Cumbre, fueron factores que pudieron ser tomados en consideración por las presidencias de cada uno de los países miembro al momento de presentar sus candidaturas y, de igual forma, al momento de emitir sus votos en la Asamblea Plenaria de Presidentas y Presidentes, lo que ha permitido mantener la tendencia mostrada.

³⁶ Desde su creación, la CPGAJ ha estado integrada únicamente por mujeres. En una sola ocasión se ha presentado la candidatura de un hombre a esta comisión, quien no resultó electo.

APARTADO 4. CANDIDATURAS A COMISIONES POR EDICIÓN

Para analizar la participación de las mujeres en la Cumbre Judicial Iberoamericana, no puede dejar de observarse uno de los aspectos que revela de mejor forma la intención de los diferentes poderes judiciales para incluir, ya sea a hombres o mujeres, en la estructura de este Foro permanente: las candidaturas a las diversas comisiones.

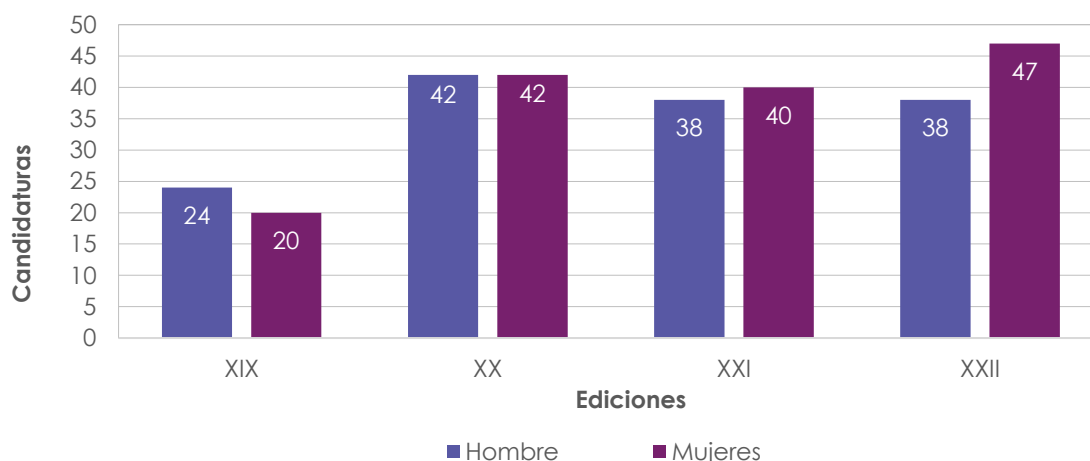
Cada dos años los poderes judiciales envían las candidaturas de expertas y expertos para la integración de las ocho comisiones, las cuales se presentan ante la Asamblea Plenaria para que este órgano elija las integraciones que tendrán para la siguiente edición de Cumbre.

Para este análisis se estudiaron cómo se integraron (mujer-hombre) las candidaturas que cada poder judicial envió en las últimas cuatro ediciones de Cumbre, pues es a partir de la Edición XIX (2016-2018) cuando entra en funcionamiento la Comisión MARC-TTD, la última de las ocho que actualmente integran la Cumbre, por lo que, a partir de esta fecha, el número de cargos vacantes a ser ocupados es el mismo en cada edición.

CANDIDATURAS PRESENTADAS POR EDICIÓN

En la gráfica VIII se puede observar que el punto de inflexión en cuanto a candidaturas fue la Edición XX (2018-2021), **en ella se alcanzó por primera vez la paridad entre hombres y mujeres propuestos** y, a partir de esa Edición se han presentado **más candidaturas de mujeres que de hombres**.

Gráfica II. Candidaturas presentadas para integrar las comisiones, por edición, por sexo (XIX-XXII)



Destaca también que de la Edición XIX (2016-2018) a la XX (2019-2021) se presentaron casi el doble de candidaturas. En la actual Edición es en la que más candidaturas se han presentado (85) y también en la que se han presentado la mayor cantidad de candidaturas de mujeres (47), seguidas por las ediciones XX (42) y XXI (40).

En promedio, en las últimas tres ediciones se han presentado 43 candidaturas de mujeres, frente a 39 de hombres, **lo cual muestra un importante impulso de los Poderes Judiciales de la región para incrementar la participación de la mujer en la integración de las comisiones de la Cumbre.**

Al respecto, es importante mencionar que las últimas tres ediciones coinciden con la entrega de los estudios estadísticos previos elaborados por la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia: 2018, 2021 y 2023.

CANDIDATURAS ELECTAS POR EDICIÓN

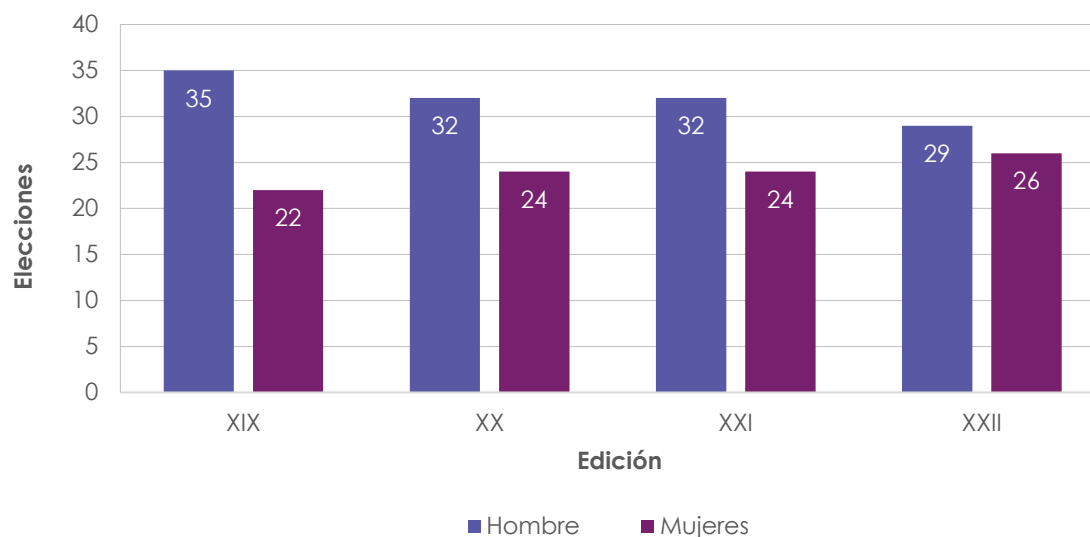
A partir de las candidaturas presentadas por los poderes judiciales, en este apartado se muestra el resultado de las votaciones en las Asambleas Plenarias, lo que permite observar la forma en que las y los presidentes emiten su voto.

A pesar de que en las últimas tres ediciones se ha presentado una mayor cantidad de candidaturas de mujeres que de hombres, en la gráfica IX se observa que siempre han sido electos más hombres que mujeres.

La Edición XXII (2024-2025) es en la que más mujeres han resultado electas (26), seguida por las ediciones XXI (2022-2022) y la XX (2018-2021) en las que fueron electas 24 mujeres.³⁷ Lo cual es consistente con las ediciones en las que fueron presentadas mayor cantidad de candidaturas de mujeres. La cantidad de mujeres que integran comisiones se ha incrementado de 38% en la edición XIX a 47.2% en la edición XXII.

³⁷ Es necesario señalar que las comisiones de Ética Judicial, Calidad de la Justicia y el Instituto de Altos Estudios Judiciales no se someten a renovación de su integración en cada Asamblea Plenaria de Presidentas y Presidentes, sino que las personas electas integran dichas comisiones por un periodo de 4 años. En la gráfica IX si bien se refiere a personas "electas" para estas tres comisiones se considera su integración vigente en la edición en que no se tuvieron votaciones para homologar la presentación de la información respecto de las demás comisiones.

Gráfica III. Personas electas para integrar las comisiones (ediciones XIX-XXII)



CANDIDATURAS POR PAÍS

Enseguida se desagregan los datos por país, para observar cuáles son los poderes judiciales que presentan un mayor número de candidaturas de mujeres. En la gráfica X se observa que los países que más candidaturas han presentado -incluidas mujeres y hombres- durante el periodo de estudio son **Costa Rica y Ecuador** (ambos con 32), seguidos de **España y Argentina** (ambos con 31) y **República Dominicana** (30).

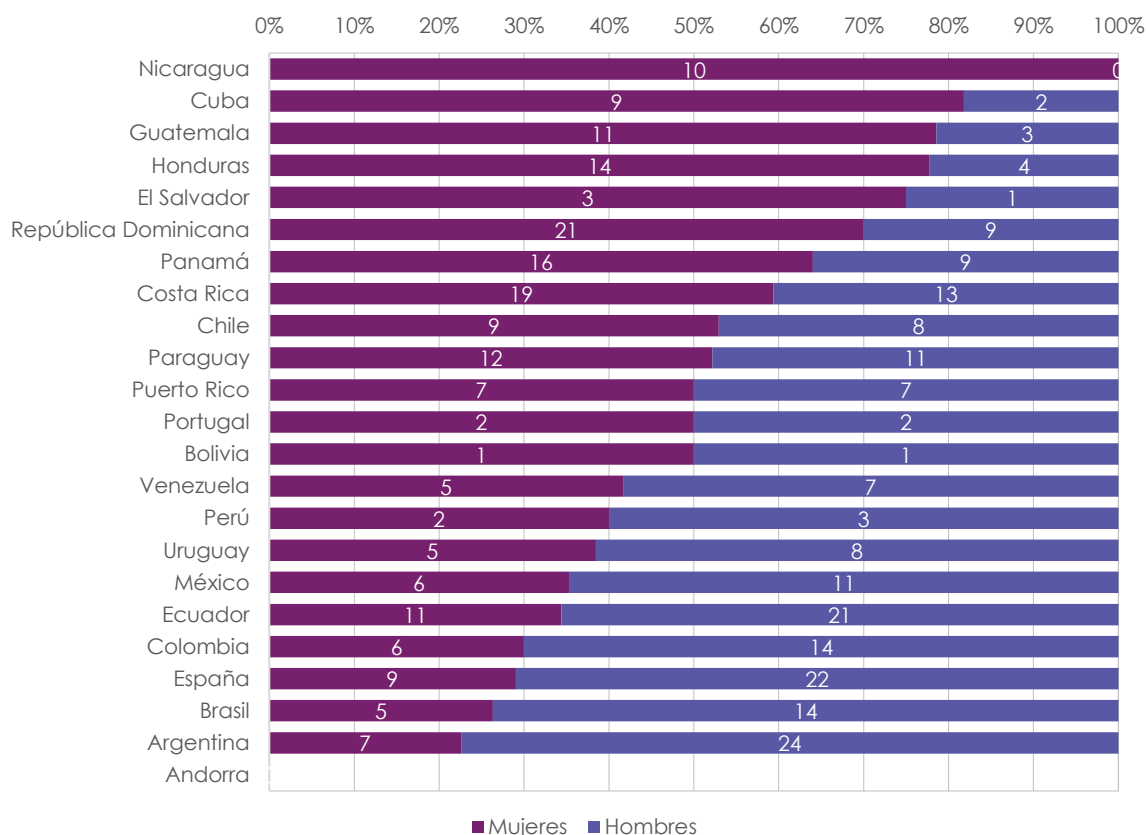
Sin embargo, **República Dominicana es el país que ha presentado la mayor cantidad de candidatas** (21) seguida por **Costa Rica** (19) y **Panamá** (16). Resulta importante destacar que, durante el periodo de estudio, **todas las candidaturas de Nicaragua fueron de mujeres** (10).

De todas las candidaturas presentadas por país en las últimas cuatro ediciones de Cumbre, los países que porcentualmente han presentado más candidatas son: Nicaragua, Cuba, Guatemala, Honduras, El Salvador, República Dominicana, Panamá, Costa Rica, Chile y Paraguay.

Por su parte, aquellos poderes judiciales que han presentado más hombres que mujeres en sus candidaturas, en términos porcentuales, son: Argentina, Brasil, España, Colombia, Ecuador, México, Uruguay, Perú y Venezuela.

Destaca que Puerto Rico, Portugal y Bolivia ha presentado candidaturas de forma paritaria.

Gráfica IV. Candidaturas presentadas por país para integrar comisiones, por sexo (2010-2024)

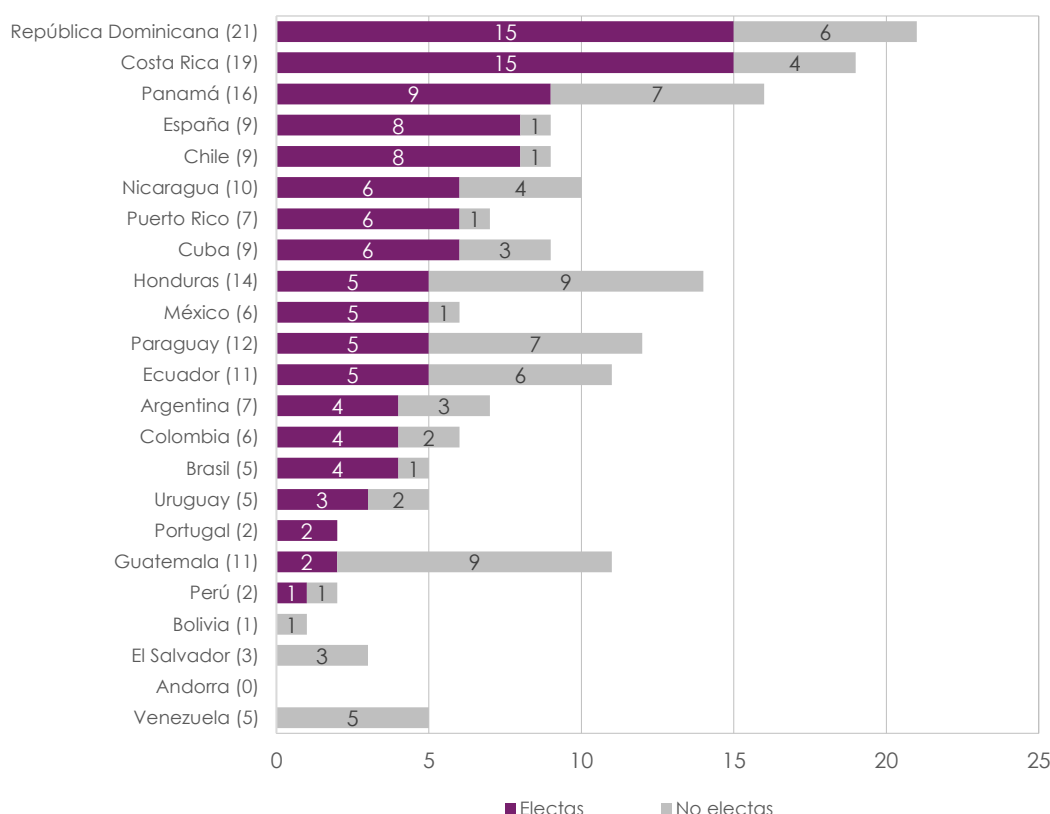


MUJERES ELECTAS

Si bien para contar con una mayor participación de mujeres en las diferentes comisiones se requiere como un primer paso que los poderes judiciales las presenten como candidatas, ello no es suficiente, pues una vez que tienen dicha calidad, es necesario que en la Asamblea Plenaria las presidentas y los presidentes emitan su voto en favor de dichas candidaturas.

En este apartado se muestra cómo ha sido dicha votación en la Asamblea Plenaria. En la gráfica XI se observa la cantidad de mujeres electas en relación con la cantidad candidatas presentadas.

Gráfica V. Candidatas y electas por país para integrar comisiones (2010-2024)



*Se presenta entre paréntesis el número de candidaturas.

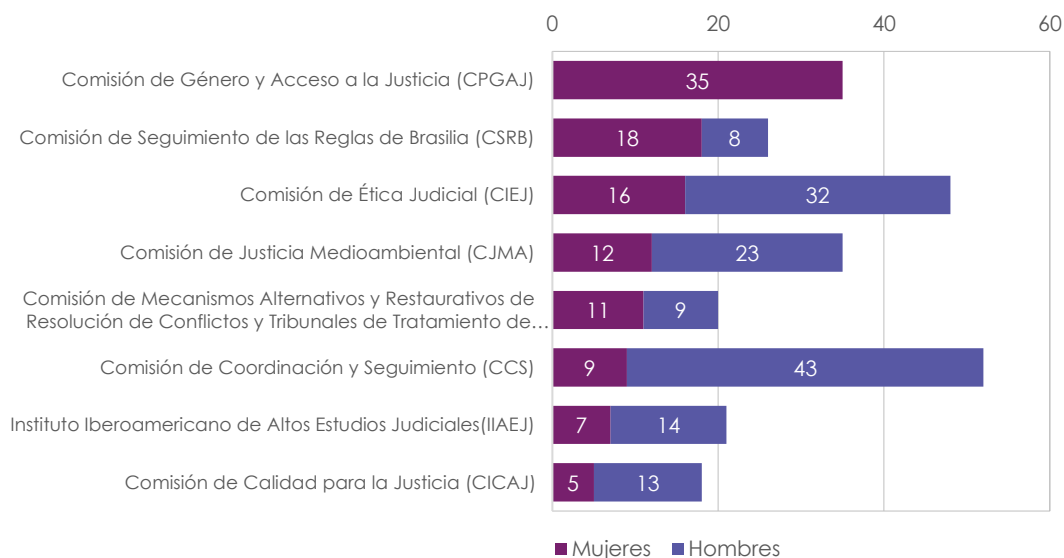
En ella se advierte que **República Dominicana** no solo es el país que más candidatas presenta ante la Cumbre, sino también uno de los que más mujeres electas ha tenido (15). Resalta que **Costa Rica** ha logrado la misma cantidad de electas, pero con una menor cantidad de candidatas, ubicándose como uno de los países que más mujeres impulsa para integrar comisiones y el que más electas ha conseguido, le siguen **Panamá** (9), **Chile** (8) y **España** (8).

INTEGRACIÓN DE COMISIONES POR SEXO

Si bien observamos las diferencias entre el número de candidatas propuestas y el número de aquellas electas, en este apartado se observa cómo se han distribuido estas últimas en la integración de las diferentes comisiones que conforman la Cumbre.

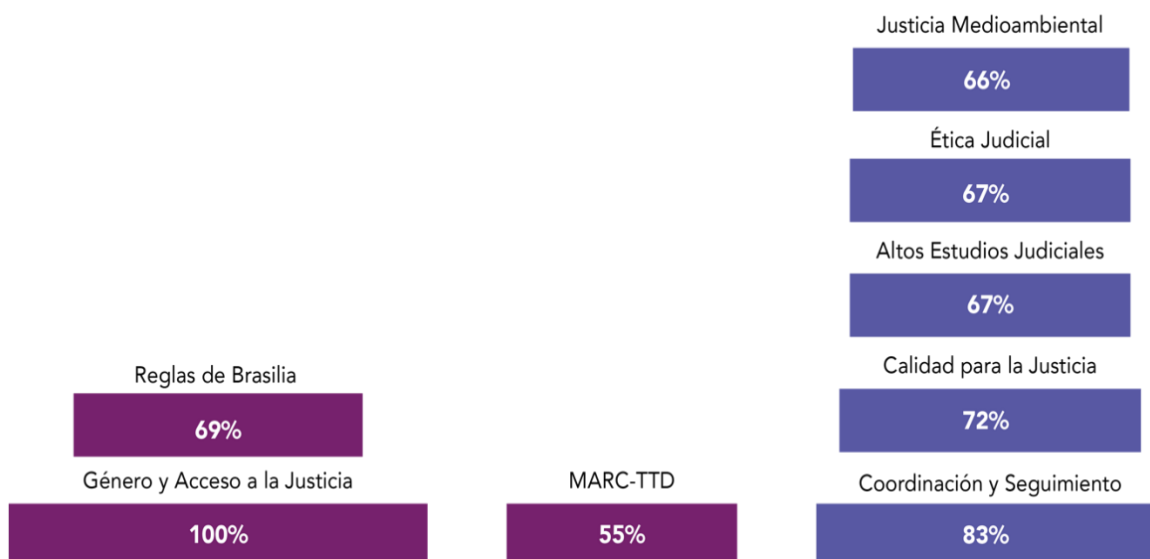
Así, en la gráfica XII se observa de manera agregada cómo ha sido la participación de las mujeres en las diversas comisiones, desde 2010 a la fecha.

Gráfica VI. Integración de las comisiones, por sexo (2010-2024)



Al respecto, se pueden identificar tres grupos de comisiones: las que están integradas mayoritariamente o solo por mujeres, aquellas que se han integrado mayoritariamente por hombres, y la que cuenta con una integración casi paritaria.

Imagen 1. Espectro de la integración de comisiones, por sexo



En la imagen 1 se puede observar que de un lado del espectro se encuentran las comisiones Permanente de Género y Acceso a la Justicia y de Seguimiento de Reglas de Brasilia. La primera desde su creación siempre ha estado integrada por mujeres, y la segunda, en su mayoría (69%). Esta conformación refleja semejanza con lo que sucede con las oficinas de género de los poderes judiciales, donde la gran mayoría son mujeres.

Del otro lado del espectro se encuentran cinco comisiones integradas mayoritariamente por hombres: Coordinación y Seguimiento (83%), Calidad para la Justicia (72%), Ética Judicial y el Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales (ambas con 67%), y Justicia Medioambiental (66%).

La única comisión parcialmente paritaria es MARC-TTD, la cual se ha integrado en un 55% por mujeres.

COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Comisión de Coordinación y Seguimiento es una de las comisiones más importantes para la organización de los trabajos de la Cumbre. Se creó en 2010 con el objeto de evaluar el desarrollo de los distintos productos y proyectos definidos en las diversas ediciones de la Cumbre; coordinar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea Plenaria; identificar las dificultades operacionales entre los proyectos, productos y comisiones, y proponer recomendaciones para mejorar la coordinación y eficiencia en el desarrollo de los trabajos.

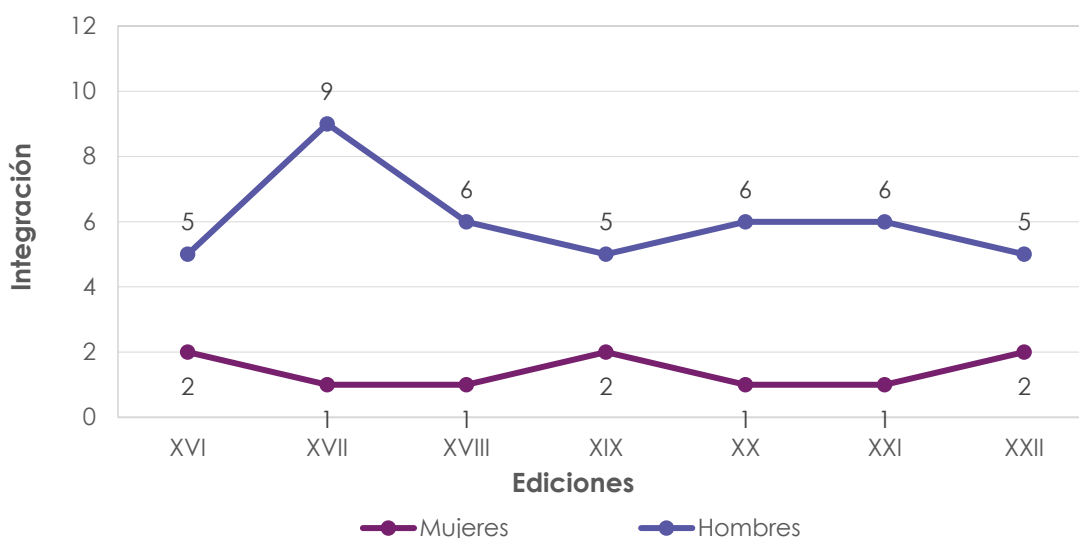
Desde su surgimiento, esta comisión desempeña un papel de organización y de decisión crucial para asegurar que los objetivos de este Foro permanente se cumplan de manera efectiva.

Es preciso mencionar que, salvo en la Edición XVII (2012-2014)³⁸, la Comisión de Coordinación y Seguimiento se ha compuesto por 7 integrantes electos, además de contar con un asiento para la Secretaría Permanente, otro para la *Pro Tempore* y uno más para la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia.

En la gráfica XIV se muestra cómo ha sido su integración desde 2010 a la fecha.

³⁸ Durante la Asamblea Plenaria de la Edición XVI, se presentó una moción extraordinaria por la cual se determinó que, para dicha Edición, la Comisión de Coordinación y Seguimiento se conformaría por 10 miembros, misma cantidad de candidaturas recibidas. Cumbre Judicial Iberoamericana (2012a). *Declaración de Buenos Aires. XVI Cumbre Judicial Iberoamericana*. Argentina. 27 de abril. p.p. 16-17. Disponible en: <https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2024-01/Conclusiones%20Asamblea%20Plenaria%20Buenos%20Aires.pdf>

Gráfica VII. Integración de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, por sexo, por edición (2010-2024)



Tal como se puede observar, esta estructura siempre ha estado conformada mayoritariamente por hombres, y el número máximo de integrantes mujeres electas ha sido de dos, lo cual no representa ni el 30% de sus integrantes.

No obstante, desde la Edición XX (2018-2021) un asiento adicional se encuentra reservado para una representante de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, lo cual "palia" esta diferencia.

Es importante observar que, si bien la mujer ha ganado espacios en la estructura de la Cumbre, aún hay algunos en los que no se ha logrado una representación relevante, tal como ocurre con la Comisión de Coordinación de Seguimiento. Recordemos que esta Comisión representa una de las más importantes para los trabajos y la toma de decisiones en este foro permanente, pues sus funciones se asemejan a las de un órgano de gobierno y la participación de las mujeres ha sido mínima (17%).

Estos resultados coinciden con la literatura que refiere que la participación de las mujeres no ha sido dirigida a espacios de toma de decisiones.

APARTADO 5. COORDINACIONES NACIONALES

La figura de Coordinación Nacional es indispensable para el funcionamiento de la Cumbre, pues sirve de enlace entre las Cortes, Tribunales Supremos y Consejos de la Judicatura o Magistratura y sus órganos permanentes, como son las Secretarías Permanente y *Pro Tempore*.

Cada institución miembro de la Cumbre Judicial Iberoamericana designa a una persona que fungirá como Coordinación Nacional, tanto de Cortes como de Consejos (cuando estos son instituciones independientes de aquella).

Actualmente, 22 países³⁹ que conforman la Cumbre tienen una persona coordinadora nacional designada por parte de su Corte o Tribunal Supremo y 13⁴⁰, por parte de su Consejo de la Magistratura o Judicatura.

Dada la relevancia de las funciones que desempeña la Coordinación Nacional y, en virtud de que su designación depende directamente de las cortes o tribunales y consejos de la judicatura, esta sección analiza su proceso de selección, así como las personas que han sido designadas en este encargo, por sexo, a lo largo del periodo de estudio.

MECANISMOS DE DESIGNACIÓN

El mecanismo para la designación de la Coordinación Nacional ante la Cumbre suele variar, dependiendo del país. Sin embargo, los más comunes son:

- ❖ Por decisión de la Presidencia de la Corte o Tribunal Supremo o Consejo de la Magistratura o Judicatura. Como es el caso de Brasil, Ecuador, México, Panamá, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana y Venezuela.
- ❖ Por decisión del Pleno del Tribunal Supremo o Consejo de la Judicatura. Como es el caso de Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba y España.

Conforme a lo mencionado por algunos de los países, este cargo, en ocasiones queda en manos de la persona responsable de las relaciones internacionales de la institución de que se trate.

³⁹ Todos excepto Andorra.

⁴⁰ Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, México, Paraguay, Perú y Portugal.

En este punto es relevante mencionar que la literatura⁴¹ reconoce que las relaciones internacionales se han estereotipado como una actividad “masculina”, pues las actividades con las que se vincula, como la guerra, las relaciones entre Estados y la política exterior, han excluido por muchos años la participación de las mujeres.

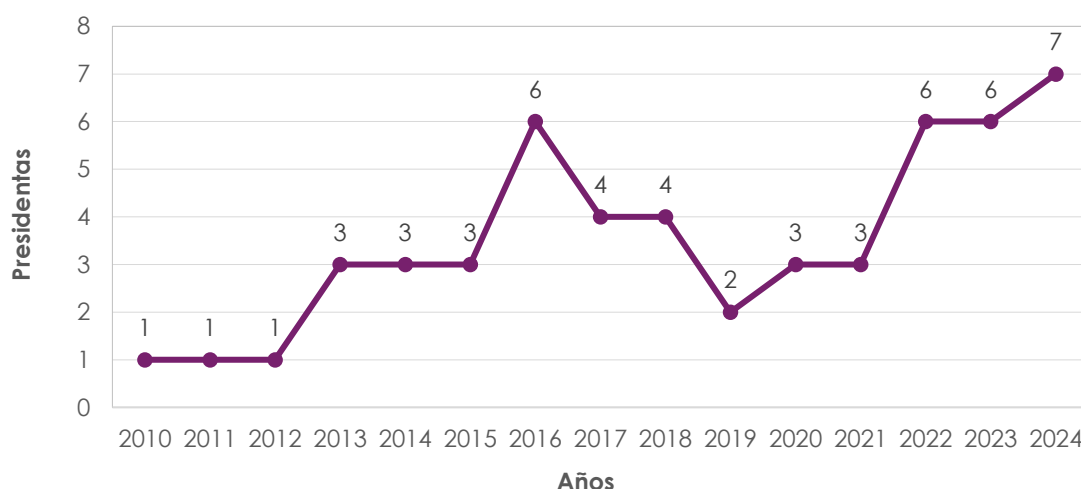
PRESIDENCIAS DE LOS PODERES JUDICIALES DE IBEROAMÉRICA

A partir de los mecanismos de designación mencionados, se puede sugerir que **las presidencias de los órganos que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana desempeñan un papel fundamental en las designaciones de Coordinaciones Nacionales.**

Por tanto, resulta relevante destacar que de los 18 países que contestaron el cuestionario, **solamente 12 han tenido una presidenta de Corte o Tribunal Supremo o Consejo de la Magistratura o Judicatura**, durante el periodo de estudio.

En la gráfica II se advierte que la cantidad de mujeres presidentas de Cortes o Tribunales Supremos, Consejos de la Magistratura o Judicatura fue incipiente de 2010-2015. Posteriormente, en 2016 se presentó un pico (6) seguido de una caída a niveles similares al primer subperiodo y, desde 2022, se observa una tendencia ligeramente ascendente.

Gráfica VIII. Presidentas de Cortes o Tribunales Supremos y Consejos de la Magistratura o Judicatura de los países miembro, por año (2010-2024)



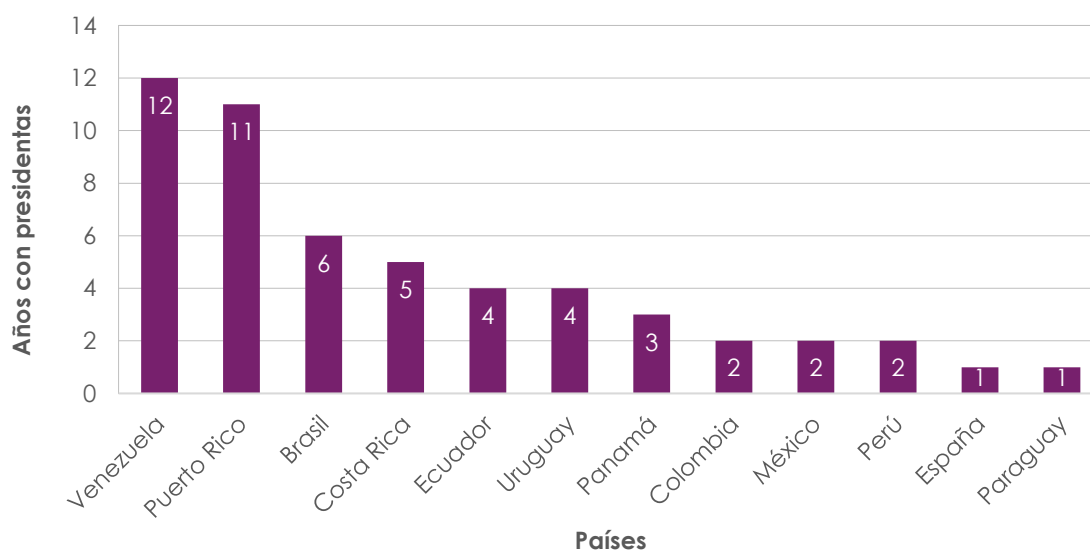
⁴¹ Enloe, C. (2007). *Feminism*. En M. Griffiths (Ed.) *International Relations Theory for the Twenty-First Century*. Routledge Taylor & Francis Group. 99- 110. <https://doi.org/10.4324/978020393903>

En 2024 se presenta el nivel más alto de mujeres presidentas (7). A manera de hipótesis, esto podría explicarse como efecto de las tendencias mundiales y regionales que se presentaron a partir del año 2015, como fue la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sustentable, en concreto, el Objetivo número 5 dedicado a la Igualdad de Género, donde se colocó en la discusión pública el tema de igualdad de género y paridad, así como los movimientos sociales en torno a la igualdad de género.

Si bien el análisis de los factores que influyen para que una mujer llegue a la más alta jerarquía de las instituciones jurisdiccionales de la región queda fuera del ámbito de estudio de este reporte, resulta relevante destacar cuáles países han tenido durante mayor tiempo a una mujer como titular de las instituciones que encabezan su poder judicial.

En la gráfica III destaca el caso de Venezuela, con 12 años de presidencia de mujeres, en donde la Junta Directiva (Presidencia, Primera y Segunda Vicepresidencia, y 3 direcciones) del Tribunal Supremo de Justicia dura dos años en sus funciones y puede ser reelecta.⁴²

Gráfica IX. Total de años que mujeres han presidido los Poderes Judiciales de los países miembros (2010-2024)



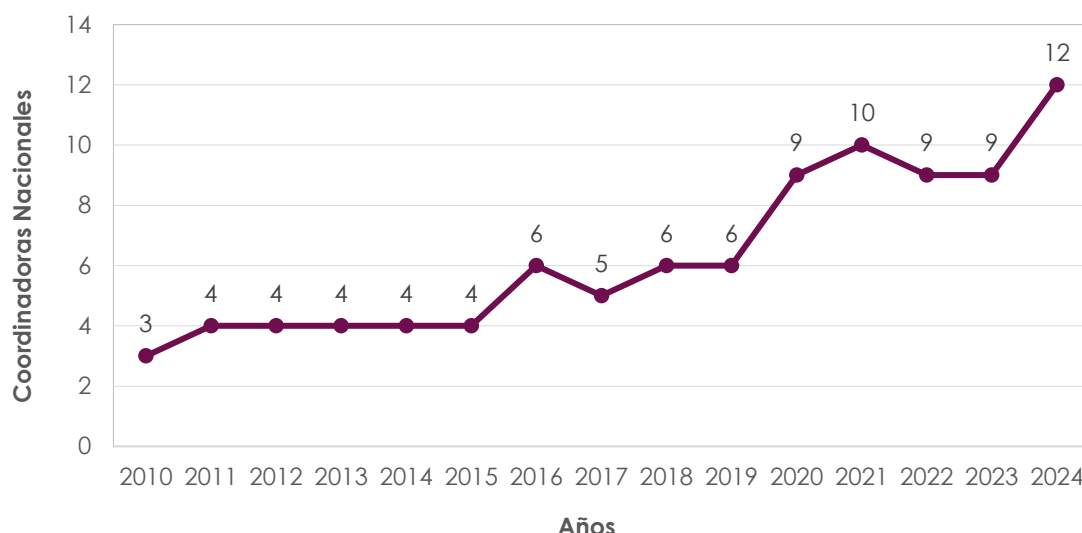
⁴² Los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela disponible en: https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_ley_org_trib_sup_just.pdf

Como se puede observar, desde 2010 a la fecha la región ha tenido en promedio tres mujeres como presidentas, ya sea de cortes o consejos, alcanzando el mayor número en 2024, con apenas siete de los 18 países estudiados, es decir, el 38%.

A la fecha de emisión del presente estudio, solo una de cada tres personas que ocupan la presidencia de una corte o tribunal supremo es mujer, lo cual es coincidente con la literatura en el tema.

Ahora bien, dado que la forma en la que se elige a las personas que fungen como coordinadoras nacionales depende principalmente de quien encabeza los poderes judiciales, enseguida se observa en la gráfica IV la participación de mujeres en estos espacios.

Gráfica X. Número de mujeres designadas como Coordinadoras Nacionales de los países miembro (2010-2024)

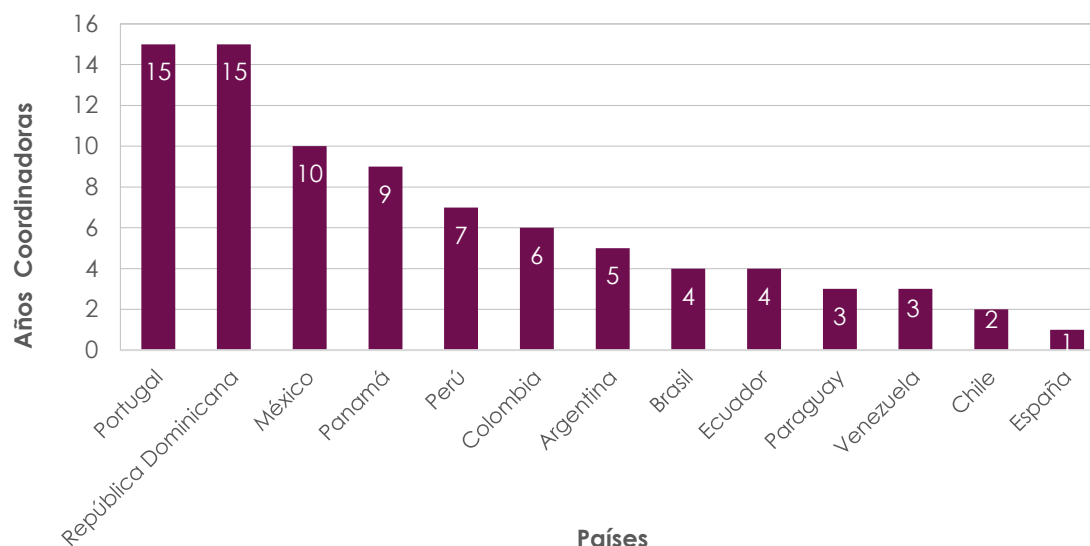


En esta gráfica se puede observar la cantidad de coordinadoras nacionales que participaron en la Cumbre. Destaca que, desde 2016 (Edición XIX), la participación de mujeres se ha incrementado paulatinamente, y es en 2020 (Edición XX) en donde su presencia incrementó 50%, hasta que en 2024 alcanza su mayor número (12).

Esto es, de 2010 a la fecha, la cantidad de Coordinadoras Nacionales se ha cuadruplicado, pasando de 3 a 12.

Por su parte, en la gráfica V, se muestran los países que durante más años han tenido una Coordinadora Nacional. Destaca que tanto Portugal como República Dominicana siempre han tenido a una mujer en ese cargo, en tanto que México y Panamá dos terceras partes del tiempo de estudio han tenido a una mujer.

Gráfica XI. Años que los países miembros han designado Coordinadoras Nacionales (2010-2024)



Ahora bien, si comparamos estos datos con la gráfica de los países que más años han tenido a una mujer como presidenta en su Poder Judicial (Venezuela, Puerto Rico, Brasil y Costa Rica), **se podría concluir que no hay una relación directa entre el número de mujeres que ejercen la presidencia y el número de mujeres que son designadas como Coordinadoras Nacionales.**

Por ejemplo, resalta que Portugal y República Dominicana han tenido Coordinadoras Nacionales durante todo el periodo de estudio; sin embargo, nunca han tenido una presidenta en su Poder Judicial.

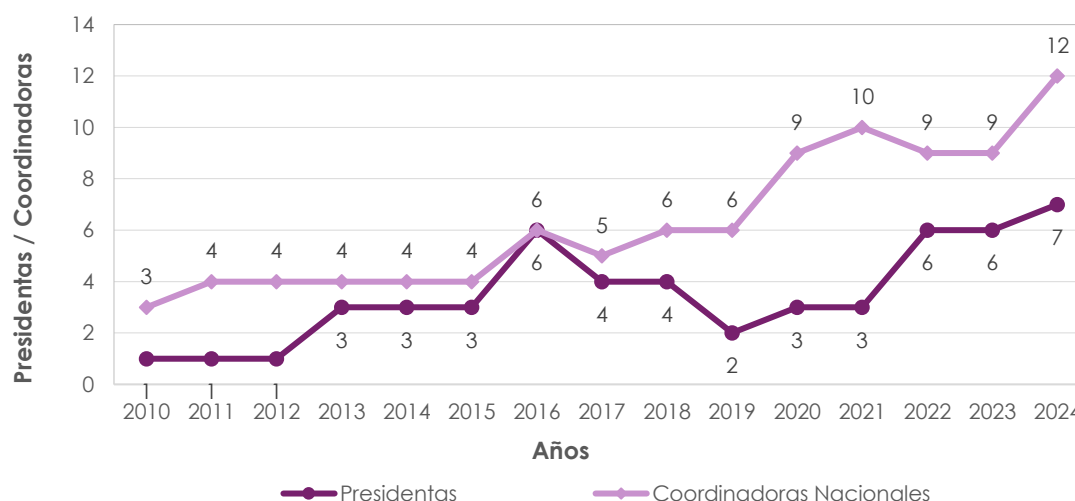
Por otro lado, en la gráfica VI se puede apreciar que en el 2016 (Edición XIX) es el único año en el que había la misma cantidad de presidentas de Poderes Judiciales que de Coordinadoras Nacionales.

Destaca el caso de Colombia que fue el único país que tuvo Presidenta y Coordinadora Nacional, pues en el resto de los casos no hubo coincidencia entre dichas categorías.

Como se observa, no hay una relación directamente proporcional entre la cantidad de presidentas en funciones y el número de Coordinadoras Nacionales designadas, salvo una ligera tendencia paralela a partir de 2022 (Edición XXI).

En otras palabras, que una mujer sea presidenta del poder judicial de su país no resulta determinante para que nombre a otra como Coordinadora Nacional ante la Cumbre Judicial Iberoamericana.

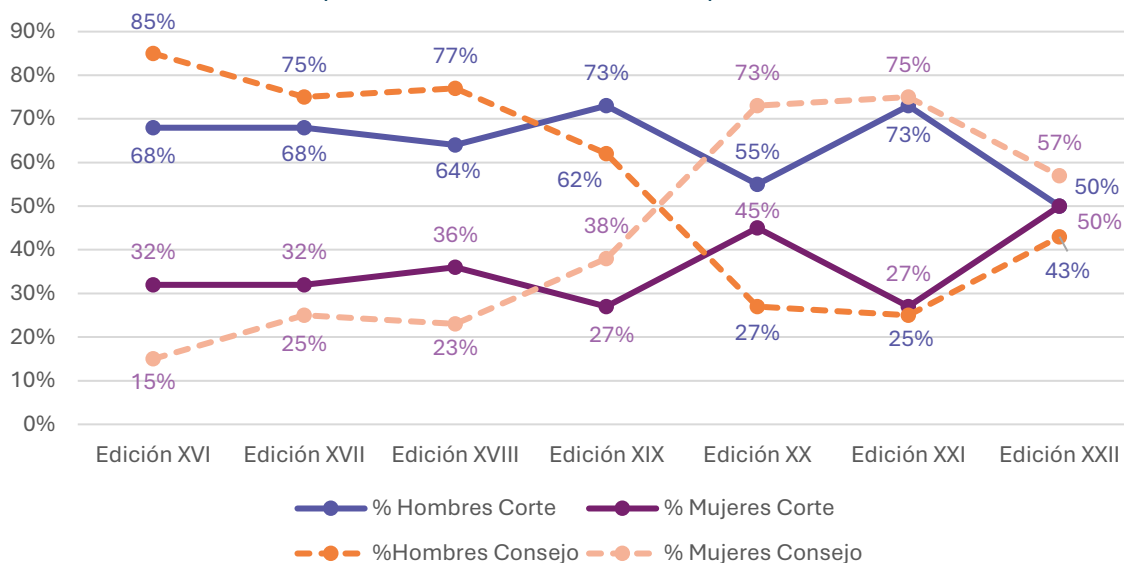
Gráfica XII. Número de Presidentas de Poderes Judiciales en la región y Coordinadoras Nacionales, por año (2010-2024)



Finalmente, en la gráfica VII se muestra la evolución, de manera porcentual, de las mujeres y hombres que han ocupado la coordinación del país, por edición.

Como se puede observar, desde la Edición XVIII (2014-2016) se presenta una tendencia ascendente en el nombramiento de mujeres como Coordinadoras Nacionales en los Consejos de la Magistratura o Judicatura, que se incrementó paulatinamente hasta que, **en la Edición XX (2018-2021), se invierte la cantidad y, por primera vez, existen más mujeres coordinadoras que hombres.**

Gráfica XIII. Porcentaje de personas en el cargo de Coordinación nacional por edición de Cumbre, por sexo



Esta tendencia alcanza su máximo en la Edición XXI (2022-2023), en donde hay tres mujeres por cada hombre; sin embargo, **para la Edición XXII, las designaciones tienden a la paridad.**

Por lo que hace a las Cortes o Tribunales Supremos, el porcentaje de coordinadores hombres siempre ha sido mayor que el de mujeres. La mayor diferencia se presentó en las ediciones XIX (2016-2018) y XXI (2022-2023) con un porcentaje de 70-30; sin embargo, **es relevante resaltar que para la presente Edición se alcanzó por primera vez la paridad de 50-50.**

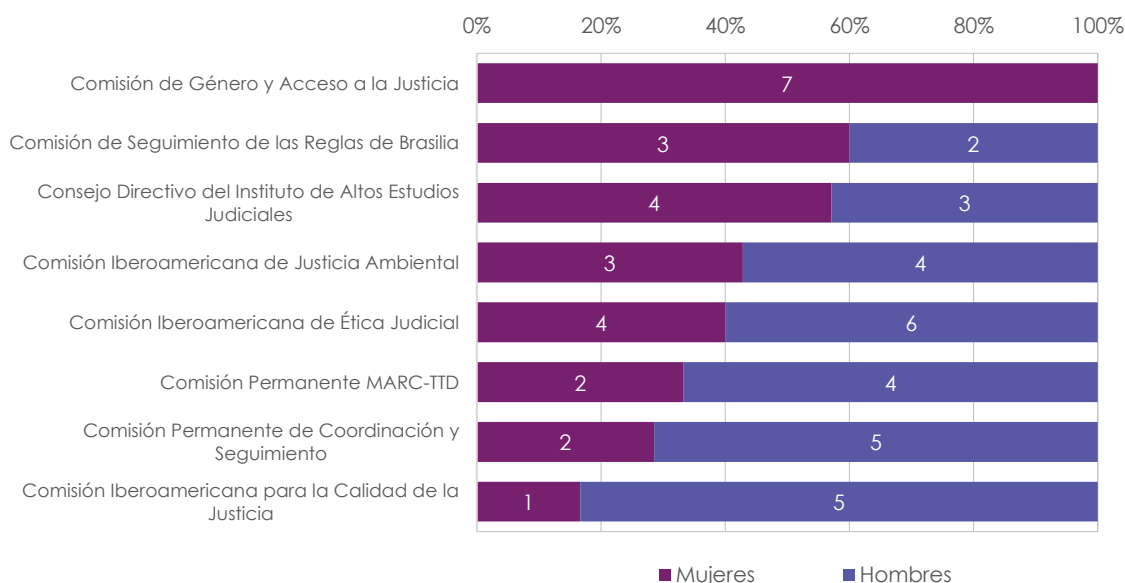
APARTADO 6. ¿EN DÓNDE ESTAMOS? INTEGRACIÓN ACTUAL DE LAS COMISIONES DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

El análisis del periodo de estudio (2010-2024) nos permite identificar ciertas tendencias en tanto la cantidad de candidaturas presentadas, como la cantidad de mujeres que han sido electas para integrar alguna de las comisiones de la CJI.

Sin embargo, los datos históricos no garantizan ni comprometen el comportamiento futuro, por ello, es importante saber en dónde estamos, qué tan cerca o no nos encontramos de alcanzar la paridad en la integración de las diversas comisiones y, a partir de ello, impulsar acciones y recomendaciones que nos permitan acercarnos cada día más a ese objetivo.

En la gráfica XIV se puede advertir que existen tres comisiones cuya integración actual es paritaria⁴³: Reglas de Brasilia, Instituto de Altos Estudios Judiciales y Justicia Medioambiental.

Gráfica XIV. Integración de las comisiones (edición XXII)



⁴³ Al estar compuestas por una cantidad impar de personas, resulta imposible que se presente una integración 50 / 50.

Por su parte, la Comisión MARC-TTD, a pesar de que en el periodo de estudio (2010-2024) había mostrado una integración casi paritaria, en la presente Edición se compone por el doble de hombres respecto de mujeres.

De igual forma la Comisión Iberoamericana para la Calidad de la Justicia presenta en esta Edición una integración atípica en relación con su histórico, pues actualmente solo participa una sola mujer.

APARTADO 7. CONCLUSIONES

A nivel regional, de conformidad con los estudios empíricos en la materia, la presencia de mujeres en las altas cortes se ha incrementado de manera sutil, pero constante, a través del tiempo. En el marco de la Cumbre Judicial Iberoamericana también se advierte dicha tendencia, en donde en algunos espacios se ha estado cerca de la paridad.

Tanto en la literatura que estudia el contexto mundial y regional de la integración no solo de los poderes judiciales, sino también de la ocupación de espacios relevantes para la toma de decisiones, se advierte que la participación de las mujeres responde más a patrones cíclicos que a una tendencia constante, lo cual también se advierte en los hallazgos del presente reporte estadístico.

La tendencia y los estándares fijados por organismos internacionales, así como el empuje que han tenido diversos movimientos sociales, han influido en las instituciones públicas de la región a fin de que tomen las medidas necesarias para promover una participación más igualitaria de las mujeres en los niveles de toma de decisiones; incluso, en algunos casos se han establecido acciones afirmativas a fin de alcanzar una participación paritaria. Sin embargo, éste es un desafío constante, pues no se debe dar por hecho que los espacios ganados nunca se perderán.

Entre los hallazgos más relevantes del reporte se observa que, el que un poder judicial esté presidido por una mujer no implica necesariamente la proyección de mujeres como Coordinadoras Nacionales o como candidatas a integrar las comisiones de la Cumbre Judicial Iberoamericana. Al respecto, resalta que República Dominicana y Costa Rica, los dos países que más mujeres han impulsado como candidatas y que han resultado electas para integrar comisiones, no han tenido a una mujer presidiendo su poder judicial durante el periodo de estudio.

No obstante, resulta alentador que desde la Edición XVIII (2014-2016) la cantidad de mujeres candidatas y electas ha incrementado, siendo la actual Edición XXII (2024-2025) en la que más mujeres han participado en la votación y resultado electas.

Derivado de lo anterior, uno de los principales retos, no solo de la Comisión de Género, sino de todos los poderes judiciales que integran la Cumbre Judicial, será encontrar los mecanismos que permitan mantener los espacios ya ganados por las mujeres dentro de su estructura. Este será un esfuerzo conjunto en el que la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia puede desempeñar un rol crucial.

Cabe hacer mención que aún existen estructuras a las que las mujeres no han logrado acceder de manera representativa. El principal ejemplo es la Comisión de Coordinación y Seguimiento, la cual es una de las instancias más importantes de este Foro permanente, en cuyo seno se acuerdan y organizan los trabajos de la Cumbre. Este hallazgo coincide con la literatura que sugiere que la participación de las mujeres ha sido relegada a espacios secundarios y no en aquellos de toma de decisiones.

Al respecto, es importante mencionar que pocas mujeres se han postulado para formar parte de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, por lo que sería relevante conocer los motivos por los cuales pareciera que no están interesadas en formar parte de esta estructura. Un ejemplo de ello, son las candidaturas presentadas para integrar dicha Comisión en la Edición XXIII, donde solo se postularon tres mujeres, en comparación con las siete candidaturas de hombres.

Si bien la selección de candidaturas y los resultados de las votaciones en las Asambleas Plenarias responden a múltiples factores, las actividades realizadas por la Comisión de Género no pueden pasar desapercibidas, en particular, aquellas enfocadas en visibilizar y promover la participación de las mujeres. Un ejemplo de ello son los estudios estadísticos presentados en las Asambleas Plenarias de las Ediciones XIX, XX y XXI, cuyos resultados, eventualmente, pudieron abonar a la incorporación de más mujeres en los trabajos de la Cumbre.

El papel que desempeña la Comisión de Género resulta fundamental en la búsqueda de la igualdad de género en la Cumbre Judicial, abatiendo las brechas de participación de mujeres y hombres dentro de sus estructuras. Su institucionalización le ha permitido permear estos esfuerzos en todas las comisiones y consolidarse como el órgano consultivo en temas de género.

Esperamos que estos nuevos hallazgos contribuyan a sensibilizar a quienes integran los poderes judiciales de este foro permanente, sobre la importancia de que las mujeres conserven los espacios ganados y seguir promoviendo su incorporación en el quehacer de la Cumbre, principalmente, en los espacios relevantes de toma de decisiones.

La elaboración del presente documento estuvo a cargo de la **Dirección General de Relaciones Institucionales de la Suprema Corte de Justicia de México**, participaron en su desarrollo las siguientes personas: Denise C. Lara Zapata, Edgar Donovan Campos Straffon, Rosa Linda Amezcua Hernández, Beatriz Gabriela Ponce Perea (diseño) e Isabel Erreguerena Citeri y Nora Karem George Flores (apoyo en investigación).

BIBLIOGRAFÍA

- ACNUR (2021). **La pandemia de la COVID-19 agudiza las desigualdades de género de las mujeres y niñas refugiadas**. 8 de mayo. Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/news-releases/la-pandemia-de-la-covid-19-agudiza-las-desigualdades-de-genero-de-las;>
- Basabe Serrano, S. (2019). **The representation of women in judicial branch: Eigtheen Latin American High Courts in comparative perspective**. *Revista de Estudios Políticos*, 185, 259-286. Disponible en: <https://recyt.fecyt.es/index.php/RevEsPol/article/view/74395/45214>
- Castagnola, A. (2023). **Mujeres, poder y justicia: El efecto de las normas y de las instituciones judiciales de género como herramientas para promover la incorporación femenina en las Cortes Supremas y Constitucionales de América Latina**. Konrad-Adenauer-Stiftung – Programa Estado de Derecho Latinoamérica. Disponible en: <https://www.kas.de/documents/271408/16552318/Castagnola+%28Dia+gramado%29.pdf/c3e972db-a7ec-ef5d-4f7e-f0ccc56cfca7?t=1687897889074>
- ____ y Pérez-Liñán, A. (2021). **La representación femenina en las Cortes Supremas y Tribunales Constitucionales de América Latina: identificando trayectorias de inclusión y perfiles de juezas, Agenda Estado de Derecho**. Agenda Estado de Derecho. 15 de octubre. Disponible en: <https://agendaestadodederecho.com/america-latina-representacion-femenina-en-las-cortes-supremas-y-tribunales/>
- Cecchini, S., Holz, R. y Soto de la Rosa, H. (coords.) (2021). **Caja de herramientas. Promoviendo la igualdad: el aporte de las políticas sociales en América Latina y el Caribe (LC/TS.2021/55)**. Santiago. CEPAL. Disponible en: https://igualdad.cepal.org/sites/default/files/2022-02/DB_covid_genero_es.pdf
- Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia (2018). **Estudio Estadístico sobre la Participación de las Mujeres en la Cumbre Judicial Iberoamericana (Ediciones XIII a XIX)** Disponible en: <https://cumbrejudicial.org/sites/default/files/2023-07/ReporteestadisticomujeresenlaCumbre.pdf>

- ____ (2021). **Estudio Estadístico sobre Participación de las Mujeres en la Cumbre Judicial Iberoamericana Ediciones XIII a XX.** Disponible en: https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2023-06/2.Reporte_estadistico_Participacion_Mujeres_CJI_27_septiembre2019.pdf
- ____ (2023a). **'Presentación del informe final de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia'** dentro de la "Cumbre Judicial Iberoamericana 2023 – Español" en *Justicia TV – Conferencias*. 21 de septiembre. Minuto 1:00:57. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=y7CR0xHjWs0&t=8106s>
- ____ (2023b). **Declaración de los Derechos de las Mujeres ante la Justicia.** 7 de septiembre. Disponible en: <https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2023-11/5.%20Declaraci%C3%B3n%20D%20Mujeres%20ante%20la%20Justicia%20-%202007.09.23.pdf>
- ____ (2023c). **Informe Final de Actividades. Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia. Cumbre Judicial Iberoamericana. XXI Edición.** Disponible en: <https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2023-11/1.%20Informe%20-%20septiembre%2023.pdf>
- ____ (2023d). **Reporte Estadístico actualizado sobre la participación de las mujeres en la estructura de la Cumbre Judicial Iberoamericana y los Poderes Judiciales que la integran - 2021-2023.** Disponible en: <https://cpgaj-cumbrejudicial.org/Documentos/Reporte-Participacion-Mujeres-CJI-edXXI-070923.pdf>
- ____ (s.a.) **Propuesta para incorporar la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres en los grupos de trabajo de la Cumbre Judicial Iberoamericana** Disponible en: https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2024-01/14.%20Incorporaci%C3%B3n%20de%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero%20en%20grupos%20de%20trabajo_0.pdf

Comité CEDAW. (2024). **Recomendación General No. 40, relativa a la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones (CEDAW/C/GC/40)**. 25 de octubre. Disponible en: <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=3Vn2BUxKbSQgSIgblXqmF3rqx7ZshkAPc1fva%2B6T0%2B1ZFa168cZ8mv6phKijA6vd%2BZld9uU52sDAk0Csy0YhWg%3D%3D>

Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia (2002). **Declaración de Cancún**. México. 29 de noviembre. Disponible en: https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2024-01/VII_Cumbre_Iberoamericana_de_Presidentes_de_Cortes_Supremas_y_Tribunales_Supremos.pdf

Given, L. M. (Ed.) (2008) **The SAGE encyclopedia of qualitative research methods**. SAGE Publications, Inc., 254-255. Disponible en: <https://doi.org/10.4135/9781412963909.n133>

Guterres, A. (2020). **La pandemia expone y explota desigualdades de todo tipo, incluida la de género**. ONU. <https://www.un.org/es/coronavirus/articles/guterres-covid-19-expone-desigualdad-genero>

____ y Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura (2004). **Declaración Copan-San Salvador**. Honduras y El Salvador. 25 de junio. Disponible en: https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2024-01/VIII_Cumbre_Iberoamericana_de_Presidentes_de_Cortes_Supremas_y_Tribunales_Supremos.pdf

Cumbre Judicial Iberoamericana (2008). **Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad**. Brasil. Versión actualizada de abril de 2018. Disponible en: <https://brasilia100r.com/wp-content/uploads/2020/07/Reglas-de-Brasilia-actualizaci%C3%B3n-2018.pdf>

____ (2012a). **Declaración de Buenos Aires. XVI Cumbre Judicial Iberoamericana**. Argentina. 27 de abril. Disponible en: <https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2024-01/Conclusiones%20Asamblea%20Plenaria%20Buenos%20Aires.pdf>

- _____. (2012b). **Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas**. Argentina. Abril. Disponible en: <https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2023-05/Carta%20Iberoamericana%20de%20Derechos%20de%20las%20Victimas.pdf>
- _____. (2014a). **Declaración de Santiago**. Chile. 4 de abril. Disponible en: https://www.poderjudicial.gob.ni/cumbresjudiciales/pdf/Declaracion_Santiago_2014.pdf
- _____. (2014b). **Protocolo Iberoamericano de actuación judicial para mejorar el acceso a la justicia de personas y grupos en condición de vulnerabilidad, con énfasis en justicia con enfoque de género**. Chile. Disponible en: <https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2023-05/Protocolo%20casos%20de%20violencia%20vol%202.pdf>
- _____. (2016). **Declaración de Asunción-Paraguay. XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana**. Paraguay. 15 de abril. Disponible en: <https://www.cumbrejudicial.org/ediciones/edicion-xviii/166/asamblea-plenaria>
- _____. (2018). **Acta de San Francisco de Quito, Ecuador. XIX Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana**. Ecuador. 20 de abril. Disponible en: <https://www.cumbrejudicial.org/node/355>
- Enloe, C. (2007). **Feminism**. En M. Griffiths (Ed.) *International Relations Theory for the Twenty-First Century*. Routledge Taylor & Francis Group. 99- 110. <https://doi.org/10.4324/978020393903>
- Fiol Matta, F. (2010). **Mujeres en la Judicatura: Balance al Proceso de Adjudicación** *Revista Jurídica Universidad de Puerto Rico* 79.3, 957-980. Disponible en: https://derecho.uprrp.edu/revistajuridica/wp-content/uploads/sites/4/2019/04/07.Fiol_vol79.3.pdf
- Galdames, M. (s.a.) **“Sobre la Marcha Mundial de las Mujeres”** en *Revista Emancipa*. Disponible en: <https://revistaemancipa.org/2019/08/20/sobre-la-marcha-mundial-de-las-mujeres/>

ONU (2015). "Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas" en ONU. **Objetivos de desarrollo sostenible.** Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

____ – Consejo de Seguridad (2000). **Resolución S/RES/1325 (2000).** 31 de octubre. Disponible en: Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/1759.pdf>

ONU Mujeres (1995). **Declaración y plataforma de Acción de Beijing. Declaración política y documentos resultados de Beijing +5.** Nueva York. ONU. Disponible en: https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Final_WEB.pdf

Puerto Rico (1952). **Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.** Última revisión de 15 de abril de 2024. Disponible en: <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Derechos%20Civiles/CONST/CONST.pdf>

Venezuela (2010). **Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela.** *Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.* 1º de octubre de 2010. Disponible en: https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_ley_org_trib_sup_just.pdf

Woman on High Courts (2013). **Global. Average Percentage of Women on High Courts, 1970-2013.** Disponible en: <https://womenonhighcourts.com/global-average/>